ADICIÓN EN VALOR No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20260214 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y VIVO COMERCIALIZADORA SAS NIT: 901597353-5

Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de Marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de Abril de 2024, desde el 01 de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028, quién para efectos del presente contrato se llamará **el CONTRATANTE,** y de otra parte EFRAIN TRONCOSO PRADA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ibague, identificado con la Cedula de ciudadanía No 80.154.912 de Bogota, en calidad de Representante Legal de VIVO COMERCIALIZADORA SAS, NIT:901.597.353-5, matriculado bajo el No.344688 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibague, quien para efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATISTA,** hemos tenido a bien suscribir la presente **ADICIÓN EN VALOR No.001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20260214 DEL 3 de febrero de 2026, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS (SOLUCIONES ANTISÉPTICAS), DESINFECTANTES Y GELES CONDUCTORES, PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, CON BASE AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE ELECTROQUÍMICA WEST SAS Y EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA.**
previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 25 de febrero de 2026 y recibido en la oficina de compras el 26 de febrero de 2026, suscrito por el Profesional Universitario Area de la Salud Quimico Farmaceutico, en calidad de supervisor del contrato solicita autorización para realizar:

ADICIÓN EN VALOR No.001

NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL	VALOR x RUBRO
DETERGENTES LÍQUIDOS	**2.4.5.01.03.3.5.3.2.2.0.2.01**	**$ 31.226.255**

Justificación Técnica:

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. “Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…”, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. “Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos...”.
El Hospital suscribió el contrato en mención cuyo objeto está plenamente identificado en la información general del contrato numeral I de este documento, para la atención oportuna de pacientes en los servicios del Hospital.
Los detergentes enzimáticos son soluciones concentradas con enzimas (proteasas, lipasas, amilasas) que descomponen a nivel molecular materia orgánica como sangre, proteínas y grasas adheridas, siendo cruciales para la limpieza previa a la esterilización, ideales para instrumental complejo, seguros para materiales delicados y usados en el lavado manual, optimizando la higiene y prolongando la vida útil del

equipo, a su vez, evitando la propagación de infección por contaminación del instrumental utilizado en intervenciones quirúrgicas.
A la fecha, la ejecución del rubro presupuestal denominado detergentes líquidos supera el 90%, sin embargo, la ejecución presupuestal del contrato asciende al 63%, por lo que el saldo del rubro requerido, es insuficiente para suplir las necesidades en los servicios y por ser productos fundamentales para la limpieza y desinfección de áreas e instrumental que se utiliza en diferentes procedimientos, es prioridad la disponibilidad de los mimos, para evitar riesgos de contaminación tanto para el paciente como para el personal de salud:

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION TECNICA DEL PRODUCTO	CANT. APROX	V/UNIT.	V/IVA	UNIT+IVA	V/TOTAL
511027	151801120029	DICLOROISOCIANURATO DE SODIO 30-60% TABLETAS DESINFECTANTES FRASCO X 60 TABLETAS	30	45.318		45.318	1.359.540
531316	191021010195	JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS BOLSA X 850 ML	100	31.920	6.065	37.985	3.798.480
422954	151802010100	PAÑOS HUMEDOS PARA BAÑO AL PACIENTE DIM:20 X 22 CM PAQUETE X 5 UNIDADES	1000	5.323	1.011	6.334	6.334.370
422816	151802010017	DETERGENTE ENZIMATICO PARA INSTRUMENTAL ENDOSCOPICO x 3750 CC	60	187.718	35.666	223.384	13.403.065
422816	151802010123	DESINFECTANTE GLUTARALDEHIDO 2% X 3785ML	70	90.440		90.440	6.330.800

2.Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2026, se fijó mediante acuerdo No. 155 del 11 de diciembre de 2025.
3.El plazo de ejecución del contrato se pactó por *DOS* (*DOS*) *MESES* contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.
4.Qué se realizó acta de inicio con fecha del *6 de febrero de 2026*
5.Que el contrato inicial fue por la suma de *CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO* PESOS ($*161.669.208*) M/CTE.
6.Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.
7.Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *2157* del *27 de febrero de 2026.***
Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor el Contrato Principal estipulado en su Cláusula **4 - Valor del contrato y forma de pago; de acuerdo a la presente *ADICIÓN EN VALOR No.001*** al Contrato de ***SUMINISTROS* N. *20260214* DEL *3 de febrero de 2026*,** la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de **SUMINISTROS N. 20260214 DEL 3 de febrero de 2026,** pactado en la Cláusula **4 - Valor del contrato y forma de pago: En la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($31.226.255) M/cte. Incluido IVA de ($3.757.835) Pesos M/cte. sobre productos gravados.**

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 161.669.208**
ADICIÓN EN VALOR No.001	**$ 31.226.255**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 192.895.463**

SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICIÓN EN VALOR No.001** se imputará con cargo a:

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGOS RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N.	FECHA
DETERGENTES LÍQUIDOS	**2.4.5.01.03.3.5.3.2.2.0.2.01**	**$ 31.226.255**	**2157**	**27 de febrero de 2026**

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, **debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.** (La vigencia de los amparos debe iniciar con la fecha de suscripción del contrato).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	El valor de esta garantía es del treinta por ciento (30%) del contrato	Durante la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN EN VALOR No.001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en el presente **ADICIÓN EN VALOR No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260214 DEL 3 de febrero de 2026.**

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ADICIÓN EN VALOR No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260214 DEL 3 de febrero de 2026,** se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

SEXTA: PUBLICACION: La presente **ADICIÓN EN VALOR No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260214 DEL 3 de febrero de 2026,** se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Articulo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación**.**

SEPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop II.